RESOLUCION G.A.P. Nº 913/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2015, PAC Nº 292.382, "CONTRATACION DE SERVICIOS LABORATORIALES" A LA FIRMA CENTRO DE DIAGNOSTICO SANTA TERESITA DE MARIA TERESA NUÑEZ IRALA.

Ciudad del Este, 16 de julio de 2015

VISTO: La solicitud de la Secretaría de Acción Social requiriendo la necesidad contratar Servicios Laboratoriales para mejor cumplimiento de los fines Institucionales.-

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 534/2015, de fecha 26 de Mayo de 2015, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, se realiza la apertura del llamado a Contratación de Servicios Laboratoriales en fecha 16 de Junio de 2015, siendo las 7:45 hs, en la que se presentan dos oferentes y conforme reglas pertinentes se ha realizado una prórroga del llamado en cuestión.

Que, en fecha 29 de Junio siendo las 07:45, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"Contratación Directa Nº 07/2015 – Contratación de Servicios Laboratoriales".**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Héctor Manuel Duarte Coscia, representante de la Asesoría Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoria Jurídica de UOC y la Abog. Rocío Abed, Secretaria de Acción Social, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan: De conformidad a lo dispuesto en la **Adenda Nº 1** del **PLIEGO DE BASES Y CONICIONES**, en fecha 29 de junio del 2015, siendo las **07:45,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA
SPU TERAPIA INTENSIVA S.A.	71.445.000.
CENTRO DE DIAGNOSTICO SANTA TERESITA	58.121.000.-

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

Que, continúan manifestando Que: a continuación se ha verificado los documentos

La empresa **"SPU TERAPIA INTENSIVA S.A."** ofrece observaciones de carácter sustancial que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a lo requerido en el PBC, del presente llamado, teniendo en cuenta que la empresa **"SPU TERAPIA INTENSIVA S.A." presenta su Formulario de Oferta en forma deficiente, es decir no se encuentra extendida conforme al Formulario N° 1, Formulario de Oferta en la Lista de Precios, concerniente a la Marca y Procedencia, la empresa especifica en la MARCA la marca de sus máquinas y en la PROCEDENCIA menciona la de su máquina, debiendo ser estipulados los Servicios Ofrecidos en la MARCA y en la PROCEDENCIA, así mismo en el Ítems 2 en la Descripción, transcribe Orina y sedimento, debiendo ser "Orina simple y sedimento", y en los Ítems 10 y 13 referente a la Cantidad máxima la empresa ha cargado en forma errónea la Cantidad Máxima, presentando "Ítem; 10 Cantidad Máxima (185) y en el Ítem 13 Cantidad máxima (95), debiendo ser conforme al Formulario de Oferta de la Planilla de Precios del PBC, Ítems;10 Cantidad Máxima 95, y el Ítems; 13 Cantidad Máxima 185, también se visualiza que el Formulario de Oferta contiene 3 hojas, en la que se observa que solamente fue firmada la última hoja (hoja 3) del formulario por su representante, debiendo ser rubricada la firma en todas las hojas del Formulario de Oferta, por último es preciso mencionar que todas las hojas de las Ofertas no se encuentran Foliadas. Por las consideraciones expuestas se excluye de la competencia a la empresa "SPU TERAPIA INTENSIVA S.A.", conforme al PBC y el Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03** que **Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, *y sus demás concordantes*.-**

La firma **"CENTRO DE DIAGNOSTICO SANTA TERESITA", de la Dra. María Teresa Irala Núñez,** ha presentado debidamente los documentos sustanciales, conforme al **PBC y a lo establecido en el Art. 60° del Dto. N° 21.909/03** que **Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Por lo que *se continuara la evaluación de la misma, en virtud al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y sus demás concordantes*.-**

Que, el Comité de Evaluación siguen manifestando en su consideración final: Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, el oferente de la firma **"CENTRO DE DIAGNOSTICO SANTA TERESITA", de la Dra. María Teresa Irala Núñez,** ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, y además el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario N° 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA N°07/2015 – PAC N° 292382,** para la ***"CONTRATACION DE SERVICIOS LABORATORIALES",***

bajo la Modalidad de Contrato Abierto, por el precio total Máximo de Gs. 58.121.000.- (Guaraníes Cincuenta y ocho millones ciento veintiún mil.-) – IVA incluido.-

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA N°07/2015 – PAC N° 292382,** para la ***"CONTRATACION DE SERVICIOS LABORATORIALES", correspondiente a la firma "CENTRO DE DIAGNOSTICO SANTA TERESITA" con RUC N° 493273-0, de la Dra. María Teresa Irala Núñez con CI N° 493273, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, por el precio total Máximo de Gs. 58.121.000.- (Guaraníes Cincuenta y ocho millones ciento veintiún mil.-) – IVA incluido.-***

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3°.- DESIGNAR a la Abog. Rocío Abed, Secretaria de Acción Social, como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a la contratación de los servicios Laboratoriales, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 4°. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

Ing. Justo Arcio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná